JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No 2 DEL CONTRATO No. 2022-920 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y HELIODORO HERNANDEZ SANCHEZ

CONTRATO	**2022-920**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PUESTA A PUNTO, REPARACIÓN Y/O MEJORAS DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CONTRATISTA	**HELIODORO HERNANDEZ SANCHEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**C.C. 19.374.690**
SUPERVISOR	**SANDRA MILENA VARGAS JURADO**
CDP	No. 473 DE 23 DE FEBRERO DE 2022 POR VALOR DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, CON EL RUBRO DE INVERSIÓN O'23011605560000007568, No. 487 DE 01 DE MARZO DE 2022, POR VALOR DE CIEN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (100.500.000) M/CTE CON EL RUBRO DE INVERSIÓN O'23011605560000007568.
CRP	No. 498 DEL 20 DE MAYO DE 2022 POR VALOR DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE. No. 499 DEL 20 DE MAYO DE 2022 POR VALOR DE SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA

	MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (68.890.797) M/CTE
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO
FECHA DE INICIO	09 JUNIO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	08 DE MAYO DE 2023
PRÓRROGA No 1.	60 DÍAS CALENDARIO DESDE 09/05/2023 HASTA 07/07/2023
PRÓRROGA No 2.	90 DÍAS CALENDARIO DESDE 08/07/2023 HASTA 05/10/2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	05/10/2023
VALOR INICIAL	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 168.890.797) M/CTE, SUMA QUE INCLUYE: IVA, IMPUESTOS, TASAS, GRAVÁMENES Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS O INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Movilidad -SDM-, en adelante La Secretaría o La Entidad, es un organismo del orden distrital perteneciente al sector central, con autonomía administrativa y financiera, cuya creación, estructura, organización y funcionamiento se encuentra reglamentada en el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018.

El mencionado Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018 adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de la cual se identifica a la Subsecretaría de Gestión Corporativa cuyas funciones están establecidas en el Artículo 37: "*(…) 6. Dirigir la implementación de los planes, programas y proyectos de la*

gestión administrativa, documental, ambiental, de infraestructura física e inventarios (…)". Así mismo, en el Artículo 38, se establecen las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera destacando: *"(…)9. Dirigir el proceso de los proyectos de intervención, mantenimiento y conservación de la infraestructura física de la Secretaría Distrital de Movilidad (…*)" y "*(…)10. Coordinar el proceso de adquisición de bienes y servicios relacionados con la gestión administrativa y financiera para el funcionamiento y soporte de la entidad (…)*". De igual forma, el Artículo 40 define como funciones de la Subdirección Administrativa entre otras: *"(…)4. Ejecutar y controlar las actividades administrativas relacionadas con el manejo de los bienes, servicios administrativos y recursos físicos de la Secretaría Distrital de Movilidad. 5. Planear, realizar y hacer seguimiento a la elaboración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles y de los elementos de consumo de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia (…);* y *(…)9. Ejecutar las políticas de adquisición, conservación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física de la entidad o de las que sea legalmente responsable (…)".*

De conformidad con lo anterior, dada la obligación que le asiste a la Secretaría Distrital de Movilidad de propender por el óptimo estado de sus equipos electromecánicos, así como la mejora continua de las condiciones laborales de sus colaboradores es necesario periódicamente hacer mantenimiento a los equipos que brindan confort a la entidad, por esto se contrató **EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PUESTA A PUNTO, REPARACIÓN Y/O MEJORAS DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD,** mediante el Contrato de prestación de servicios No. 2022-920.

Este contrato tiene un valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 168.890.797) M/CTE,** suma que incluye: iva, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato y un plazo de ejecución de **ONCE (11) MESES**, el cual inició el día 09 JUNIO de 2022 de acuerdo con la respectiva acta de inicio.

Para el presente contrato se realizó una prórroga N.1, la cual fue solicitada por el contratista en cumplimiento para la realización del mantenimiento correctivo del patio transitorio, dado que los repuestos y equipos requeridos para el mismo no llegaron a tiempo, la prórroga se realizó por un término de 60 días calendario con las siguientes fechas:

Fecha de Inicio del Contrato: 09 de junio del 2022
Fecha de Terminación Inicial: 08 de mayo del 2023
Prórroga N.1: 60 días calendario
Fecha de Terminación Prórroga N.1: 07 de julio del 2023

Como podemos evidenciar a la fecha el presente contrato se encuentra próximo a vencerse por lo tanto se hace necesario suscribir la prórroga No.2. dada la necesidad apremiante que tiene la entidad para dar continuidad con el servicio contratado de mantenimiento a los equipos electromecánicos de la SDM.

2. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA No.2

Atendiendo la planeación requerida con el objetivo de dar continuidad a tiempo de los servicios que se prestan a través del contrato objeto de la presente prórroga, por parte de la SDM se adelantaron a tiempo las actividades pertinente con el fin de dar continuidad al servicio, como fue estructurar y desarrollar el proceso de selección Número SDM-PSA-MC-63-2023 bajo la modalidad adecuada con el objeto de seleccionar al nuevo contratista, ya que bajo el principio de transparencia es esta la forma idónea para contratar estos servicios, no obstante durante el desarrollo del mismo se declaró desierto el presente proceso de selección por la no concurrencia de proponentes la cual se surtió mediante Resolución No. 146415 del 16 de junio de 2023, por lo tanto, es necesario volver a realizar la publicación de un nuevo proceso con el fin de garantizar la continuidad de este servicio, ya que la SDM cuenta con los equipos electromecánicos como lo son: aires acondicionado, las plantas eléctricas , y el sistema fotovoltaico los cuales requieren mantenimientos correctivos.

Tenemos que tener presente que es de suma importancia tener estos equipos en óptimas condiciones de operación para de esta manera poder garantizar a los colaboradores de la Secretaría y a los usuarios de la misma, las herramientas, la continuidad del servicio y un confort en el uso de las instalaciones.

Con base en lo anterior se requiere dar continuidad al proceso contractual por 90 días adicionales, mediante la prórroga N.2 mientras se adjudica el nuevo proceso garantizando de esta manera los mantenimientos de los equipos así:

● **Mantenimiento Correctivo**: Son todas aquellas intervenciones inesperadas, o no previstas, que solucionen alguna falla puntual de los equipos detallados en la ficha técnica, y que requieran cambio de piezas desgastadas o defectuosas, así como intervenciones complejas que no se puedan realizar como parte del mantenimiento preventivo, dejándolos puesta a punto. Para lo cual, el contratista debe contar con personal idóneo en el mantenimiento de los equipos, de tal manera que pueda garantizar el arreglo oportuno de los mismos o de requerirse su reemplazo.

ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

En el evento en que se presente una falla de los equipos y/o elementos técnicos internos o externos que componen o intervienen en la operación de los equipos, el contratista se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a realizar el diagnóstico, la reparación de los mismos, y cambio de los elementos internos que se encuentren deteriorados por su normal funcionamiento, los cuales se encuentran en la bolsa de repuestos, para lo cual estos costos deben incluir tanto el repuesto como la mano de obra.

En caso de que se requiera un repuesto no previsto en el presente proceso; se obliga a realizar el diagnóstico, y cotización de la mano de obra y repuestos, ésta debe ser revisada y aprobada por el supervisor del contrato, para posteriormente proceder a la ejecución pertinente.

Aunado lo anterior la entidad requiere realizar los **Mantenimientos Correctivos** a que haya lugar en las diferentes sedes de la secretaría de los equipos estipulados en la ficha técnica de conformidad con las necesidades presentadas inesperadamente presentadas por la SDM.

En caso de presentarse alguna falla en algún equipo relacionado en los pliegos del contrato, el **Mantenimiento Correctivo y/o preventivo** se realizará según la prioridad y necesidad presentada y aprobada por parte de la Entidad.

RELACIÓN DE - EQUIPOS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LOS PLIEGOS

ÍTEM		
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA 160 KVA, ACPM	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA 630 KVA PERKINGS 2500, ACPM	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA APD140A-6, ACPM	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTAS ELECTRICAS 120V FORTE DJ2500CL A GASOLINA 2.5KW	UN	6
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA 95 KVA PILOESSA	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERADOR HONDA 120 V, EU2000I INVERT A GASOLINA 2KW	UN	1

RELACIÓN DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO LIEBERT 5 TR CC2	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO LIEBERT 3 TR SUPERCADE	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO VENTILACIÓN MECÁNICA STARLIGTH BV-7000	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CASETTE 36000 BTU MOV-36	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDAD SPLIT CENTRAL TCVB 60, 60000 BTU	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MINI SPLIT 60000 BTU IMP-973	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MINI SPLIT 60000 BTU IMP-973	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MINI SPLIT 24000 BTU CONFORTFRESH	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MINI SPLIT 24000 BTU IMP-995	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AA TIPO CASETTE 24000 BTU IMP-995	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MINI SPLIT 24000 BTU IMP-995	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AA TIPO PAQUETE DUCTO 10 TON YORK	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXTRACTOR LVH	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXTRACTOR TECAM	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXTRACTOR TECAM	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXTRACTOR TECAM	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AA PISO TECHO SPLIT LG 3 TON	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AA PISO TECHO SPLIT LG 3 TON	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AA PISO TECHO SPLIT LG 3 TON	UN	1

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CASETTE 5TR BTU	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 1UEBE 60 026 CONDENSADORA	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 1UEBE 60 026 CONDENADORA	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO UK-C0602H20 3TR LG	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO UK-C0602H20 2TR LG	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO UK-C0602H20 2TR LG	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO T1- 34000 BTU LG	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO T1- 34000 BTU LG	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO T1- 34000 BTU LG	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO T1- 34000 BTU LG	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AA TIPO PAQUETE VIKING AIR	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CASETTE 36000 BTU VRF	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CASETTE 36000 BTU VRF	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AA TIPO MINISPLIT 24000 BTU	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDCIONADO CASETTE 36000	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDCIONADO CASETTE 9TR	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDCIONADO CASETTE 9TR	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDCIONADO CASETTE 9TR	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDCIONADO CASETTE 9TR	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MINISPLIT 24000 BTU	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	UN	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	UN	1

RELACIÓN DE - EQUIPOS SISTEMA FOTOVOLTAICO DE LOS PLIEGOS

ÍTEM		
INVERSOR FOTOVOLTAICO GROWATT SERIAL NRO 961341607100076 (MANUAL ADJUNTO)	UN	1
TABLERO DE 4 CIRCUITOS ENCHUFABLE (TABLERO PRINCIPAL)	UN	1
FUSIBLE DC 250 A MARCA VICFUSE DC 80V 25KA	UN	1
TRANSFORMADOR BAJA -BAJA DBK 3KVA REDUCTOR 230/120V	UN	1
PANELES SOLARES MODELO BASM30SP-72 1956X992X50MM (36,71V)(8,31AMP)	UN	1
BANCO DE BATERIAS 13,5 -13,8 V 50 AMP MAX	UN	1

Por lo tanto, se hace necesario, ampliar el tiempo del actual contrato para garantizar que en caso que ocurra alguna novedad o evento con un equipo, el mismo pueda ser intervenido y así lograr su óptimo funcionamiento. Adicionalmente, se evidencia la viabilidad de la presente modificación teniendo en cuenta que existen un saldo por ejecutar por valor de cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y uno pesos ($ 48.699.991) que pueden ser utilizados para la ejecución de la prórroga No. 2 del contrato.

Con base en lo anterior, para la Secretaria es de vital importancia la continuidad del servicio se hace necesario una nueva prórroga por noventa días calendario con fecha de finalización hasta 05/10/2023, mientras se surten los trámites necesarios para la adjudicación del nuevo proceso de selección.

3. VIABILIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA *Forma de pago* del contrato, la cual establece la SDM, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

"…CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO. *La Secretaría pagará al Contratista pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados y los bienes entregados, así como los elementos que suministren y que estén relacionados en la bolsa de repuestos, o estén aprobados por el supervisor; previa presentación del informe detallado sobre la ejecución contractual. Para el efecto, la factura debe detallar los mismos ítems relacionados en la propuesta económica presentada por el contratista…"*

Así las cosas, a continuación, se presenta el balance financiero del contrato a la fecha:

CDP 473; $100.000.000 ; CRP 498; $100.000.000		
No ORDEN DE PAGO	**FECHA**	**VALOR**
3000242813 10012023	18.04.2023	$37.677.512
3000168340 10012023	17.03.2023	$13.711.656
3000079177 10012023	15.02.2023	$5.082.348
3001083211 10012022	23.12.2022	$5.985.414
3001029940 10012022	14.12.2022	$5.985.414
3000937874 10012022	16.11.2022	$13.601.414
3000852113 10012022	19.10.2022	$ 5.985.414
3000764365 10012022	21.09.2022	$5.985.414
3000763826 10012022	21.09.2022	$5.985.414
TOTAL, AFECTACIÓN CRP		**$100.000.000**
SALDO		**0**

CDP 487; $100.500.000 ; CRP 499; 68.890.797		
No ORDEN DE PAGO	**FECHA**	**VALOR**
3000242815 10012023	18.04.2023	$20.190.806
TOTAL, AFECTACIÓN CRP		**$20.190.806**
SALDO		48.699.991

RESUMEN PRESUPUESTAL

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$168.890.797**
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	**$ 120.190.806**
SALDO POR EJECUTAR	**$ 48.699.991**

Como se evidencia el saldo por ejecutar corresponde a la suma de cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y un pesos ($48.699.991) correspondiente a la bolsa de repuestos de los mantenimientos correctivos y mantenimientos preventivos del contrato, por consiguiente, la presente prórroga no requiere adición en recursos .

VIABILIDAD TÉCNICA

La Supervisión del Contrato considera viable la ampliación del tiempo, para la ejecución de las actividades requeridas en el desarrollo del mantenimiento preventivo y/o correctivo, dado que el contrato aun cuenta con un presupuesto a favor para realizar mantenimientos preventivos y/o mantenimientos correctivos como se evidencia a continuación:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$168.890.797
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	$ 120.190.806
SALDO POR EJECUTAR	$ 48.699.991

Aunado a lo anterior, contamos presupuestalmente con cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y un pesos ($ 48.699.991), para culminar las actividades de las sedes de la secretaría a cabalidad conforme a las necesidades, y de esta manera dejar las instalaciones eléctricas y equipos de la secretaria en óptimas condiciones, para que la misma siga realizando sus funciones sin ninguna eventualidad y en pro del desarrollo de las funciones diarias de los colaboradores de la entidad.

4. VIABILIDAD JURÍDICA

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene las normas y procedimientos que permiten una adecuada ejecución contractual, en el marco de los principios rectores que rigen esta actividad a fin de ser aplicados a la realidad de las necesidades de cada entidad estatal, para lograr el debido cumplimiento de los fines del Estado, asegurar la prestación de los servicios que se encuentran obligadas a brindar y para asegurar los derechos de los ciudadanos, tal y como se evidencia con la lectura del Artículo 3º de la Ley 80 de 1.993 que reza:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Así mismo se tiene la autonomía de la voluntad, figura reconocida entre otras normas en los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, la cual permite a las partes y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem al señalar: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
(....)”
En concordancia con ello, las normas generales de contratación pública, entendiendo la lógica de la realidad de las relaciones negociales entre el estado y los particulares, establecen actuaciones especiales que permiten el ajuste necesario de los acuerdos que entre ellos se suscriben y a fin de lograr su adecuada ejecución.

Es así que se crearon figuras tales como la modificación, adición o supresión de estipulaciones contractuales, la adición de recursos, la prórroga del término de ejecución, la suspensión de la relación negocial, entre otras, las cuales se aplican teniendo en cuenta las especificaciones y permisos, igualmente contenidas en la Ley 80 de 1993, para cada una de ellas.

En ese sentido, la Ley 80 de 1993 ha establecido parámetros puntuales que deben ser tenidos en cuenta al momento de hablar de alguna de estas estipulaciones, las cuales han sido decantadas por Colombia Compra eficiente, entidad que se ha pronunciado, destacando los principales aspectos, así:
“i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la presente solicitud de prórroga.

ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.

iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."

Así mismo se ha hecho énfasis en que de ninguna manera proceden las prórrogas automáticas, ambas situaciones ampliamente analizadas por el Honorable Consejo de Estado, como cuando indica:

"Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, sólo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato."

Analizando cada uno de los aspectos mencionados, aplicados en la ejecución del contrato 2022-920 encontramos que:

● El contrato principal es escrito y se encuentra debidamente registrado en la plataforma SECOP II, por lo que existe y en consecuencia, exigible.

● El contrato se encuentra en ejecución, toda vez que el mismo tiene como fecha de finalización el 07 de julio de 2023. Por lo que se encuentra vigente
● La figura modificatoria que se pretende aplicar con la presente justificación es la prórroga del contrato, sin llevar a cabo modificación en el presupuesto destinado para el mismo.

● El objeto del contrato principal no se ha agotado. A la fecha sigue existiendo la necesidad de REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PUESTA A PUNTO, REPARACIÓN Y/O MEJORAS DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

De la norma anterior se deduce que la prórroga solicitada es viable jurídicamente, a fin de lograr la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general y en procura de la consecución de los fines del Estado, así mismo se garantizan los derechos de las partes y no se presenta ningún desequilibrio económico del contrato.

5. GARANTÍAS

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula Décima quinta del contrato, el contratista presentó a la Entidad la(s) póliza(s) de Cumplimiento 11-44-101186479 Anexo 5 y de responsabilidad civil 11-40-101047192 de la compañía Seguros del Estado SA, a través de la Plataforma Secop II. Los amparos se enuncian a continuación:

Amparos Firma del Contrato	Valor	Vigencia	
		Inicio	Vencimiento
Cumplimiento del contrato	$ 33.778.159,40	09/06/2022	07/01/2024
Calidad del Servicio	$ 33.778.159,40	09/06/2022	07/07/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 16.889.079,70	09/06/2022	07/07/2026
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 33.778.159,40	10/05/2023	07/07/2024

Por tratarse de una prórroga, el contratista deberá ampliar las vigencias de las pólizas de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato.

6. TÉRMINOS DE LA PRÓRROGA NO. 2

En atención a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato vence el siete (7) de JULIO de 2023, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de NOVENTA DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente a la fecha prevista de finalización del contrato, es decir hasta el 05 de OCTUBRE de 2023.

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la misma manera y en los mismos términos que quedaron establecidos en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** FORMA DE PAGO del contrato.

8. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones expuestas desde el punto de vista financiero, técnico y jurídico, y con el objetivo de permitir al contratista de prestar satisfactoriamente sus

servicios, se recomienda aprobar la Prórroga No. 2 al contrato de prestación de servicios No. 2022-920 por un término de NOVENTA DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente a la fecha prevista de finalización del contrato, es decir hasta el 05 de OCTUBRE de 2023.

9. ANEXOS

1) - OFICIO DE LA SDM SOLICITANDO LA PRÓRROGA.
2) - DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA.
3) - BOGDATA CRP 498
4) - BOGDATA CRP 499
5) - JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA.
6) - PÓLIZAS 101047192
7) - PÓLIZAS 101186479
8) - POLIZA 10000047596442
9) - ANTECEDENTES POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
10) - CONSULTA RNMC MEDIDAS CORRECTIVAS
11) - CONTRALORIA
12) - MERCANTIL HHS 2023
13) - PROCURADURIA

SANDRA MILENA VARGAS JURADO

Subdirectora Administrativa
Supervisora

Revisó:Marylin Andrea Solano– Profesional SGC -
Revisó: Maria Paula Rubio – Contratista Subdirección Administrativa MPRA

Proyectó: Víctor Urrea – Profesional Universitario Subdirección Administrativa